

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA REALIZAR ALTAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO PERMANENTE Y EVENTUAL FUERA DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD

G L O S A R I O

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

I. Mediante Acuerdo CG/AC-007/17, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior, en sesión ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.



II. En la fecha señalada en el antecedente previo, el Consejo General ajustó la Normatividad, documento que se identifica con el número CG/AC-008/17.

III. En sesión ordinaria de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General convocó a las y los aspirantes para ocupar los cargos de Consejeras o Consejeros Electorales; y Secretarías o Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales a instalarse en el Estado, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024; y aprobó el Método de selección correspondiente, a través del Acuerdo CG/AC-034/2023.

IV. Mediante memorándum IEE/UFD-938/2023 suscrito el veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, la Titular de la Unidad de Formación, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, fracciones XVIII y XLVI, 95, fracciones II y VIII, 99, 100, y 107, fracciones II, IV y VII, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 6, 119, 120, 122, 123, 124, 125 y 127 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado; por este conducto, respetuosamente, hago de su conocimiento lo siguiente:

En el marco del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, las diversas Unidades Técnicas y Administrativas de este Instituto, con motivo de los trabajos inherentes a dicho Proceso Electoral, han consultado con esta Unidad de Formación y Desarrollo, la viabilidad para realizar contrataciones de personal permanente y eventual, posteriores a las fechas establecidas en el artículo 57, fracción I, de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, mismo que a la letra señala:

“Artículo 57. Las Unidades del Instituto deberán enviar a la Unidad de Formación y Desarrollo las solicitudes de movimiento de altas, bajas y licencias del personal a su cargo y una vez validadas por la misma, serán remitidas a la Dirección para la autorización presupuestal, debiendo observar lo siguiente:

*I. Las altas de personal surtirán efecto los días primero y dieciséis del mes que corresponda;
...”*

Lo anterior, toda vez que, por cuestiones operativas urgentes y con el fin de no obstaculizar el óptimo desarrollo de las labores encomendadas a las distintas áreas del Instituto, en virtud del Proceso Electoral en cita; en ocasiones, resulta indispensable la contratación de personal fuera de los días precisados en dicho artículo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito solicitar a Usted de su valioso apoyo, a efecto de que por su amable conducto, se someta a consideración de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, para su discusión y/o aprobación, la propuesta para autorizar la contratación de personal permanente y eventual en distintas fechas indicadas en el artículo en cita, como una medida excepcional de



carácter temporal, por el periodo comprendido del 03 de noviembre de 2023 al 30 de junio de 2024.

...”

V. En atención a la solicitud realizada por la Unidad de Formación, señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del memorándum IEE/SE-2106/2023, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto que, en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

VI. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintisiete de octubre del año en curso, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva para su análisis y posterior discusión el presente documento.

VII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el día treinta y uno de octubre de la anualidad que transcurre, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDO

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. De acuerdo con el numeral 78 del Código Electoral, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.

3. De conformidad con el artículo 95, fracciones II y III del Código Electoral, la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Organismo; por lo que este Órgano Central resulta competente para atender la solicitud materia de este Acuerdo.

4. Por su parte, el artículo 107, fracción II, del Código Electoral, establece que son atribuciones de la Unidad de Formación, entre otras, llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal administrativo del Instituto que no forma parte del Servicio Profesional Electoral Nacional.



Además, la fracción III, del diverso 107, del Código Electoral, dispone que la Unidad de Formación tendrá como atribución, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las normas, derechos, obligaciones y procedimientos del personal administrativo.

El artículo 57, de la Normatividad, establece que las Unidades del Instituto deberán enviar a la Unidad de Formación las solicitudes de movimientos de altas, bajas y licencias del personal a su cargo y una vez validadas por la misma, serán remitidas a la Dirección Administrativa para la autorización presupuestal observando que las altas de personal surtirán efecto los días primero y dieciséis del mes que corresponda.

En ese orden de ideas, la Unidad de Formación solicitó a través de la Secretaría Ejecutiva, la autorización para realizar altas de personal administrativo permanente y eventual, fuera de las fechas que para tal efecto establece la Normatividad, como una medida de excepción de carácter temporal, y con la finalidad de no obstaculizar el óptimo desarrollo de las labores encomendadas a las distintas áreas del Instituto, en el marco del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, por el periodo comprendido del **03 de noviembre de 2023 al 30 de junio de 2024.**

En virtud de lo anterior, observando lo señalado en párrafos anteriores, y una vez analizada por esta Junta Ejecutiva la propuesta materia de este acuerdo, tomando en cuenta que dicha modificación no contraviene las disposiciones vigentes, que la misma atiende las necesidades ocupacionales del Instituto, así como las actividades que se desarrollan con los trabajos que han iniciado con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, se considera que lo procedente es aprobarla en los términos presentados por la Unidad de Formación.

Finalmente, esta Junta Ejecutiva faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, efectúen los trámites correspondientes para dar puntual cumplimiento al presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza realizar altas de personal administrativo permanente y eventual fuera de las fechas establecidas en la Normatividad, en virtud de los puntos considerativos 3 y 4 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Unidad de Formación y a la Dirección Administrativa, para realizar los trámites correspondientes, en términos de lo dispuesto en el considerando 4 de este documento.



TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva en la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA